INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la señora Jueza, con escrito presentado por la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho, indicando que, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho, efectuó nuevo oficio a la interesada a fin de que recoja el citatorio, pero la misma se ha negado a presentarse. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021
MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO 1819

Proceso:	Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Defensor de Familia, quien actúa en defensa del interés superior del niño EMANUEL ARTEAGA MORENO
Demandados:	JHON FABIO SANCHEZ FERNANDEZ
Radicación:	76-001-31-10-001-2015-00468-00

La Defensora de Familia adscrita a este Despacho, en escrito que antecede adjunta nuevamente copia de oficio dirigido a la interesada atendiendo lo requerido, anotando que la misma se ha negado a presentarse al juzgado a recoger el citatorio. Escrito que se dispone agregar para que obre y conste dentro de las diligencias.

El proceso se admitió, mediante providencia de fecha 17 de julio de 2015, (folio 7), en la que se ordenó notificar al demandado, librándose la notificación correspondiente, la que fuera enviada a través de la empresa de correos servi-entrega, allegando la constancia de la diligencia de notificación personal al demandado, JHON FABIO SÁNCHEZ, con la anotación que no reside en dicha dirección, (folio 12),

En escrito posterior la señora Defensora de Familia, manifestó que el demandado labora en la Policía Metropolitana de Cali, procediéndose ordenar al Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, informara si el demandado se encuentra vinculado en la institución (folio 17).

En comunicación de fecha enero 27 de 2017, el intendente de la Policía, informó que el señor JHON FABIO SANCHEZ FERNANDEZ, fue retirado del servicio activo, desde el 11/07/2016, indicando como dirección la Calle 6 # 5 – 48 Barrio los Alpes de la Dorada Caldas, y número telefónico 310 9836 683, (folio 20).

Por intermedio de la Defensoría de Familia, se requirió a la interesada para que procediera adelantar las diligencias de notificación al demandado en la fecha 24 de mayo 2017; por parte del despacho, el día 14 de noviembre 2018, se realizó consulta via web a la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social (ADRES), a fin de establecer la vinculación del demandado al sistema de salud, encontrando que el documento de identidad aportado por la Policía Metropolitana de Cali, cedula No. 1054540992, no se encuentra en el BDUA, (folio 24).

El 23 de noviembre de 2018, se requirió a la Defensora de Familia a fin de que adelante la notificación del demandado, y se libró telegrama al demandado, siendo devuelto por la oficina de correo con anotación no existe dirección, (folio 29).

En providencia de fecha 22 de febrero de 2019, se requirió a la Defensoría de familia para que proceda a realizar las diligencias de notificación (folio 31); Por el Despacho se procedió adelantar la diligencia de notificación personal al demandado, la que fuera devuelta con anotación dirección no existe, (folio 38).

En providencia de fecha 25 de febrero de 2020, se requirió a la Defensora de Familia para que manifestara si existe interés en continuar con las diligencias propias del proceso y proceda con la carga procesal para su impulso, sin que a la fecha haya comparecido el demandado.

Así las cosas, desde la fecha de admisión de la demanda 17 de julio de 2015, han pasado mas de seis años sin obtener la notificación del demandado y la señora YURI ALEJANDRA ARTEAGA MORENO, no ha prestado su colaboración para obtener la comparecencia del demandado, manifiesta la señora Defensora de Familia que no se presentó al juzgado para recoger la citación y adelantar la diligencia de notificación, además el juzgado adelantó oficiosamente actuaciones para obtener la dirección del demandado, las que hace constar la señora Asistente Social como así consta a folio 34.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Defensora de Familia, respecto a la negativa de la interesada a comparecer al Juzgado a recoger la citación para adelantar las diligencias de notificación, y a pesar de las diligencias adelantadas por el despacho, no se logró la comparecencia del demandado, JHON FABIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ni obtuvo la información pertinente para dar impulso al proceso, agotando el Juzgado toda la actividad oficiosa a su alcance para obtener la notificación al demandado.

Se tiene así, que desde el 17 de julio de 2015, fecha de admisión de la demanda, al día 24 de septiembre de 2021, han transcurrido más seis (6) años, sin que se obtuviera la notificación al demandado como tampoco atendió los llamados que le hiciera la Defensora de Familia.

Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito allegado por la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho, para que obre y conste.

SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIO DEL EXPEDIENTE, sin perjuicio de su reactivación una vez lo solicite la Defensora de Familia cumpliendo con las actuaciones que se requieran para la notificación del demandado JHON FABIO SANCHEZ FERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE

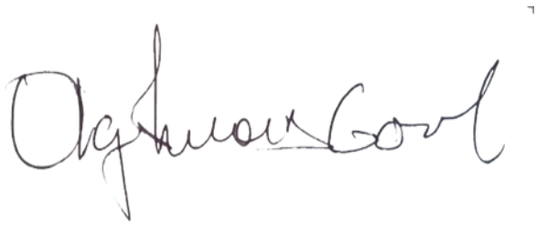

OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza

Adr